



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	FILIACIÓN
DEMANDANTE:	JULIO OTONIEL RODRÍGUEZ
DEMANDADOS:	HEREDEROS ENRIQUE OTONIEL RODRÍGUEZ GALINDO (Q.E.P.D.)
RADICACIÓN:	2022-00617
ASUNTO:	PRECISA - NOTIFICADO - REQUIERE - DESIGNA CURADOR - OFICIAR

Verificado el expediente, se evidencia que en la admisión de la demanda no se precisó quienes son los herederos determinados del señor ENRIQUE OTONIEL RODRÍGUEZ GALINDO (Q.E.P.D.) y en tal sentido se procederá.

Por otro lado, el demandante presenta constancia de notificación electrónica realizada el 29 de octubre de 2022 y en virtud del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 se entiende surtida 2 días hábiles siguientes al envío de la comunicación, luego independientemente de la lectura del mensaje, se tendrá por notificados a HAROLD OTONIEL RODRÍGUEZ GUILLEN, JORGE ALEJANDRO RODRÍGUEZ GUILLEN, MARTHA MARITZA RODRÍGUEZ VELANDIA y WILSON ANDRÉS RODRÍGUEZ GUILLEN, desde el 1 de noviembre de 2022; en este punto se aclara que han corrido 4 días del traslado para la contestación, puesto que el proceso ingresó al despacho el 9 de noviembre de 2022, en consecuencia, por secretaría se ha deberá contabilizar el término restante para que los demandados presenten la contestación de la demanda.

Sumando a lo anterior, se aprecia que no se pudo realizar notificación al demandado ENRIQUE OTONIEL RODRÍGUEZ VELANDIA pues según el reporte de la empresa de mensajería *"no se encontró la dirección...tu mensaje no se entregó...porque la dirección no se encuentra o no puede recibir correo electrónicos"*; ante ese escenario se requerirá a la parte interesada para que agote todos los mecanismos tendientes a lograr dicha notificación y de ser el caso informe un nuevo correo electrónico del demandado, con el objetivo de autorizar nuevamente la notificación en la nueva dirección.

Ahora bien, cumplido el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor ENRIQUE OTONIEL RODRÍGUEZ GALINDO (Q.E.P.D), ordenado en el auto del 30 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, se designará un curador Ad-litem para que los represente dentro del proceso.

Finalmente, teniendo en cuenta la respuesta al requerimiento hecho a la parte demandante, se tiene que los restos óseos del señor ENRIQUE OTONIEL RODRÍGUEZ GALINDO se encuentran en el Cementerio Fontibón, primer (1) piso de la bodega 11-21, luego se hace necesario oficiar a tal cementerio, para que informe al despacho acerca del procedimiento a seguir para realizar la diligencia de exhumación de los restos óseos mencionados.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: PRECISAR que los herederos determinados del señor ENRIQUE OTONIEL RODRÍGUEZ GALINDO (Q.E.P.D.), son los señores HAROLD OTONIEL RODRÍGUEZ GUILLEN, JORGE ALEJANDRO RODRÍGUEZ GUILLEN, MARTHA MARITZA RODRÍGUEZ VELANDIA, WILSON ANDRES RODRÍGUEZ GUILLEN y ENRIQUE OTONIEL RODRÍGUEZ VELANDIA.



SEGUNDO: TENER por notificados de forma personal al tenor de la Ley 2213 de 2022, a los demandados HAROLD OTONIEL RODRÍGUEZ GUILLEN, JORGE ALEJANDRO RODRÍGUEZ GUILLEN, MARTHA MARITZA RODRÍGUEZ VELANDIA y WILSON ANDRES RODRÍGUEZ GUILLEN, desde el 1 de noviembre de 2022.

TERCERO: Por secretaría, **CONTABILIZAR** el término de contestación de la demanda, como quiera que solo han corrido 4 días de traslado, teniendo en cuenta lo dicho en la parte motiva.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que, agote todos los mecanismos tendientes a lograr la notificación del demandado ENRIQUE OTONIEL RODRÍGUEZ VELANDIA y de ser el caso informe de un nuevo correo electrónico, con el objetivo de autorizar nuevamente la notificación en la nueva dirección.

QUINTO: DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM de los herederos indeterminados del señor ENRIQUE OTONIEL RODRÍGUEZ GALINDO (Q.E.P.D), a la Dra. YINETH MOLINA GALINDO quien hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia que reposa en este Despacho Judicial. De conformidad con lo normado por el artículo 56 del C.G.P., señalar como **gastos de curaduría** la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

SEXTO: COMUNICAR la anterior designación a la referido profesional, al correo yinamoli@gmail.com

SÉPTIMO: OFICIAR al CEMENTERIO FONTIBÓN para que en un término de diez (10) días informe al despacho acerca del procedimiento a seguir para realizar la diligencia de exhumación de los restos óseos de ENRIQUE OTONIEL RODRÍGUEZ GALINDO. Por secretaria procédase suministrando los datos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., **hoy 5 de diciembre de 2022**, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 57**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA